



**Resolución del Vicerrectorado de Formación y Desarrollo Profesional la Universidad de Huelva,  
por el que se aprueba la Convocatoria de Premios a la Excelencia Docente.**

La presente convocatoria se encuentra regulada a través de la Resolución de 29 de mayo de 2025, del Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad de la Universidad de Huelva, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios a la Docencia Universitaria de Calidad.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que «*el sistema universitario deberá garantizar niveles de buen gobierno y calidad contrastables con los estándares internacionalmente reconocidos, en particular, con los criterios y directrices establecidos para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior*». Asimismo, en su artículo 6.3, consagra la innovación en las formas de enseñar y aprender como un principio fundamental en el desarrollo de las actividades docentes y formativas universitarias. Por su parte, el artículo 59 de la Ley Andaluza de Universidades establece que las universidades andaluzas fomentarán la excelencia en la docencia y la investigación universitarias.

En cumplimiento de estos objetivos esenciales, la Universidad de Huelva acuerda la convocatoria de los Premios a la Excelencia Docente, cuya finalidad principal es promover la excelencia en la docencia universitaria, así como potenciar directrices apoyadas en una cultura de calidad que impregne el itinerario formativo de la educación superior mediante el reconocimiento de los méritos docentes del profesorado.

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia competitiva.

**1.- OBJETO**

El presente premio pretende fomentar el reconocimiento y el apoyo al trabajo del profesorado de la Universidad de Huelva que haya destacado por su dedicación continuada a las tareas y actividades docentes, y cuya valoración motive la concesión de los premios.

**2.- BASES REGULADORAS**

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras publicadas en el BOJA el 19 de junio de 2025 (núm. 116), mediante Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen los Premios a la Docencia Universitaria de Calidad.

**3.- REQUISITOS**

Podrá participar el profesorado de la Universidad de Huelva con vinculación permanente que no haya sido galardonado con el Premio a la Docencia Universitaria de Calidad de la Universidad de Huelva en ninguna de sus ediciones anteriores.

Para la admisión en el presente procedimiento de concurrencia competitiva, las personas solicitantes deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones mínimas vinculadas al objeto de excelencia de este reconocimiento:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LClHKA5+1LxJ+f8YY0qHLg==	<b>Fecha</b>	04/05/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Yolanda Navarro Abal		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/LClHKA5+1LxJ+f8YY0qHLg=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/LClHKA5+1LxJ+f8YY0qHLg=</a>	<b>Página</b>	1/7





### 3.1. Requisitos de Vinculación y Trayectoria

- Vinculación Contractual: Podrá participar exclusivamente el profesorado que mantenga una vinculación permanente con la Universidad de Huelva.
- Exclusión por reconocimientos previos: No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos docentes que ya hayan sido distinguidos con el Premio a la Docencia Universitaria de Calidad en cualquiera de sus ediciones anteriores.
- Categorización por Antigüedad: Los candidatos serán adscritos a una de las dos modalidades previstas según su tiempo de servicio en la institución:
  - Personal Docente e Investigador (PDI) con más de diez años de antigüedad.
  - Personal Docente e Investigador (PDI) con menos de diez años de antigüedad.

### 3.2. Requisitos de Idoneidad y Méritos Mínimos

En consonancia con el objeto de reconocer la dedicación continuada y la calidad docente, los aspirantes deberán acreditar méritos objetivos en las siguientes áreas de excelencia:

- Evaluación del Desempeño: Participación activa en el Programa de Evaluación de la Actividad Docente (Docentia).
- Innovación y Transferencia: Acreditación de participación o coordinación en proyectos de innovación docente, así como la creación de materiales didácticos originales.
- Compromiso Formativo y de Gestión: Evidenciar la participación en actividades de formación del profesorado, gestión académica vinculada a la docencia y tutorización de estudiantes (TFG/TFM o prácticas).

## 4.- PREMIOS

Para esta modalidad de premios se establecen dos categorías, uno para el PDI con más de diez años de antigüedad y otro para el PDI con menos de diez años de antigüedad en la institución, en ambos casos, la cuantía económica será de 1.000 euros, aplicando la retención de los impuestos que legalmente están establecidos. Junto al premio económico se entregará un diploma acreditativo de reconocimiento de la excelencia y la calidad docente.

La entrega de los premios se llevará a cabo en un acto público e institucional. La partida presupuestaria que la Innovación Docente destina a estos premios será imputada:

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Importe
2026	800044	422D	482.00	2000 €

## 5.- RESPONSABILIDAD DE LOS/AS PARTICIPANTES

Las candidaturas deberán presentarse, según el modelo establecido en el anexo I, a través del Registro Electrónico, en formato digital, junto con el resto de la documentación, dirigidas al Vicerrectorado de Formación y Desarrollo Profesional de la Universidad. En ningún caso se aceptará documentación en formato papel. El plazo de presentación será de 15 días, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOJA.

Se deberán aportar documentos que acrediten de forma explícita cada uno de los méritos docentes alegados, según los anexos correspondientes. Dicha información se presentará en formato digital, mediante memoria USB, cuenta de Drive en acceso abierto o cualquier otro dispositivo de almacenamiento de datos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Lc1HKA5+1LxJ+f8YY0qHLg==	<b>Fecha</b>	04/05/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Yolanda Navarro Abal		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Lc1HKA5+1LxJ+f8YY0qHLg=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Lc1HKA5+1LxJ+f8YY0qHLg=</a>	<b>Página</b>	2/7





La participación en la presente convocatoria de Premios a la Excelencia Docente implica, por parte del personal docente e investigador (PDI) solicitante, la aceptación íntegra de sus bases y la asunción de las siguientes responsabilidades y compromisos:

- **Formalización de la Candidatura y Presentación Electrónica:** Es responsabilidad exclusiva de la persona participante la correcta presentación de su candidatura mediante el modelo normalizado (Anexo I). Esta deberá cursarse obligatoriamente a través del Registro Electrónico de la Universidad de Huelva, en formato digital y dirigida al Vicerrectorado de Formación y Desarrollo Profesional. Se hace constar que, bajo ninguna circunstancia, se admitirá documentación en soporte papel.
- **Acreditación de méritos y veracidad documental:** Las personas participantes asumen la responsabilidad de aportar la documentación que acredite de forma fehaciente y explícita cada uno de los méritos docentes alegados en su solicitud. Dicha documentación deberá presentarse en formato digital, entregándose en dispositivos de almacenamiento (USB) o mediante enlaces a servicios de almacenamiento en la nube (por ejemplo, carpetas de Drive con acceso abierto o compartido), de forma que el jurado pueda acceder fácilmente a todos los archivos necesarios para la evaluación.
- **Cumplimiento de Plazos Perentorios:** Las personas interesadas se comprometen a observar estrictamente el plazo de presentación de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La no presentación en tiempo y forma será causa de exclusión del procedimiento.
- **Verificación de Requisitos de Elegibilidad:** Al suscribir la solicitud, el participante declara responsablemente que cumple con los requisitos de poseer vinculación permanente con la Universidad de Huelva y no haber sido galardonado con este premio en ninguna de sus ediciones anteriores.
- **Aceptación del Procedimiento de Evaluación y Fallo:** Los participantes aceptan la potestad del jurado externo, designado por el Vicerrectorado, para la valoración de sus méritos conforme a los criterios de adjudicación establecidos, tales como la participación en el programa Docentia, innovación docente, tutorización académica y otros méritos objetivos de calidad. Asimismo, aceptan que la resolución final será publicada en el Tablón Electrónico de la Universidad de Huelva (TEO).
- **Asistencia a Actos Institucionales:** La concesión del premio conlleva el compromiso del docente galardonado de asistir al acto público e institucional de entrega de premios y diplomas acreditativos que organice la institución.

## 6.- JURADO

La concesión de los premios se llevará a cabo por un jurado externo a la Universidad de Huelva constituyéndose este como órgano instructor anterior a la resolución del procedimiento. Será designado específicamente por el Vicerrectorado de Formación y Desarrollo Profesional.

Para la valoración de las propuestas presentadas, los miembros del jurado seguirán los criterios de adjudicación descritos en el punto 4 de las bases reguladoras:

- Participación en el Programa de Evaluación de la Actividad Docente (Docentia).
- Creación o edición de materiales didácticos.
- Participación en actividades formativas relacionadas con la formación del profesorado.
- Actividades de gestión relacionadas con la docencia.
- Organización de actividades formativas para el alumnado en las que intervengan otras instituciones.
- Coordinación y/o participación en proyectos de innovación docente; participación en jornadas de innovación docente.
- Tutorización académica: prácticas curriculares o extracurriculares y dirección de TFG/TFM.
- Coordinación de convenios Erasmus.
- Cualquier otro mérito objetivo o evidencia que acredite calidad y excelencia docente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LC1HKA5+1LxJ+f8YY0qHLg==	<b>Fecha</b>	04/05/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Yolanda Navarro Abal		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/LC1HKA5+1LxJ+f8YY0qHLg=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/LC1HKA5+1LxJ+f8YY0qHLg=</a>	<b>Página</b>	3/7





La Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI ([admon.innovacion@uhu.es](mailto:admon.innovacion@uhu.es); 959-218404) se responsabiliza de todos los trámites necesarios, incluyendo la recepción de candidaturas, custodia de la información, convocatoria del jurado, actas y, en general, cualquier otro acto de impulso del procedimiento.

La composición del jurado del premio se publicará en la página web de Innovación Docente. El jurado queda facultado para resolver cuantas dudas de interpretación de estas bases pudieran presentarse, así como las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la convocatoria.

## 7.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

7.1. Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Formación y Desarrollo Profesional. La Unidad de Formación e Innovación (PTGAS/PDI) actuará como unidad tramitadora, responsabilizándose de la recepción de candidaturas, custodia de la documentación, verificación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, y la realización de cuantos actos de impulso administrativo sean necesarios para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

7.2. Órgano Colegiado de Valoración (Jurado): Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un Jurado como órgano colegiado de evaluación, cuyos miembros serán externos a la Universidad de Huelva y designados por la persona titular del Vicerrectorado de Formación y Desarrollo Profesional.

El Jurado actuará con autonomía funcional y su cometido se limitará exclusivamente a la evaluación técnica de los méritos alegados conforme al baremo establecido en el apartado 7 de esta convocatoria. Tras su evaluación, el Jurado emitirá un acta debidamente motivada que incluirá la propuesta de adjudicación o, en su caso, la declaración del premio como desierto.

7.3. Órgano de Resolución: La competencia para dictar la resolución definitiva del procedimiento corresponde a la persona titular del Vicerrectorado de Formación y Desarrollo Profesional, a la vista de la propuesta elevada por el Jurado.

## 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO

La valoración de las candidaturas se realizará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de acuerdo con el siguiente baremo detallado:

- A) Evaluación de la Actividad Docente (Programa Docencia): Hasta un máximo de 25 puntos. Se valorarán las calificaciones obtenidas en los tramos evaluados.
- B) Innovación y Materiales Didácticos: Hasta un máximo de 25 puntos.
  - o Coordinación o participación en proyectos de innovación docente y asistencia a jornadas del ámbito (15 puntos).
  - o Creación, edición o publicación de materiales didácticos originales (10 puntos).
- C) Formación y Gestión Docente: Hasta un máximo de 20 puntos.
  - o Participación en actividades de formación del profesorado (10 puntos).
  - o Desempeño de cargos o actividades de gestión directamente relacionadas con la docencia (10 puntos).
- D) Tutorización y Proyección Docente: Hasta un máximo de 20 puntos.
  - o Dirección de Trabajos de Fin de Grado (TFG) y Trabajos de Fin de Máster (TFM), así como tutorización de prácticas (10 puntos).
  - o Coordinación de convenios Erasmus y organización de actividades formativas con otras instituciones (10 puntos).
- E) Otros méritos acreditativos de excelencia: Hasta un máximo de 10 puntos por evidencias objetivas adicionales no contempladas en los apartados anteriores.

En caso de empate en la puntuación total, se dará prioridad a la candidatura con mayor puntuación en el apartado A (Docencia) y, de persistir, en el apartado B.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LClHKA5+1LxJ+f8YY0qHLg==	<b>Fecha</b>	04/05/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Yolanda Navarro Abal		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/LClHKA5+1LxJ+f8YY0qHLg=">https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/LClHKA5+1LxJ+f8YY0qHLg=</a>	<b>Página</b>	4/7



## 9.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La resolución de los premios se realizará, como máximo y de forma general, durante el mes de junio (teniendo en cuenta posibles excepcionalidades) y será publicada en el Tablón Electrónico de la Universidad de Huelva (TEO) —en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento del Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva— y en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva, aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de abril de 2019, así como de forma informativa en la web de la Unidad, tal y como se establece en el punto 5 de las bases reguladoras.

El premio podrá ser declarado desierto. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará la resolución provisional de los premios concedidos y, en caso de disconformidad, el profesorado solicitante podrá presentar, en el plazo de diez días hábiles, una reclamación al Vicerrectorado de Formación y Desarrollo Profesional, que será el órgano encargado de resolver dichas reclamaciones. Una vez finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, la Vicerrectora de Formación y Desarrollo Profesional dictará la resolución definitiva de personas admitidas/excluidas y de adjudicación del Premio concedido.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Huelva en el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución, de acuerdo con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 10.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 10.1. Fases del procedimiento

El procedimiento de concesión de los premios se articulará de acuerdo con la siguiente secuencia:

1. Admisión de candidaturas: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Formación y Desarrollo Profesional publicará en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad de Huelva la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para subsanar defectos o presentar alegaciones. Tras el análisis de estas, se elevará a definitiva la lista de admitidos.
2. Propuesta de Resolución Provisional: El Jurado, constituido como órgano instructor, evaluará los méritos conforme a los criterios del apartado 7 y emitirá un acta con la baremación obtenida por los candidatos. Basándose en dicha acta, el Vicerrectorado dictará una Propuesta de Resolución Provisional de concesión de los premios, que será publicada en el TEO.
3. Trámite de Audiencia y Alegaciones: Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.
4. Resolución Definitiva: Una vez examinadas las alegaciones por parte del Jurado y del órgano instructor, la Vicerrectora de Formación y Desarrollo Profesional dictará la Resolución Definitiva de adjudicación de los premios, que podrá declararlos desiertos si así se estima motivadamente.

### 10.2. Plazo máximo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de este procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). No obstante, se establece como período preferente para la finalización de los trámites el mes de junio de 2026. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	LC1HKA5+1LxJ+f8YY0qHLg==	Fecha	04/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Yolanda Navarro Abal		
Url De Verificación	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/LC1HKA5+1LxJ+f8YY0qHLg=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/LC1HKA5+1LxJ+f8YY0qHLg=</a>	Página	5/7





## 11.- CLÁUSULA DE DELEGACIÓN Y CIERRE

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar expresamente que la presente resolución se dicta por delegación de competencias del Rectorado de la Universidad de Huelva.

Dicha delegación fue conferida mediante Resolución Rectoral, por la que se aprueba la estructura del equipo de gobierno y la delegación de competencias en los diversos vicerrectorados de esta institución. En consecuencia, los actos administrativos dictados en el ejercicio de esta delegación se reputan dictados por el órgano delegante a todos los efectos legales.

Contra la Resolución definitiva de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TEO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica.

LA VICERRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

(Por delegación de competencias del Rectorado)

Fdo.: Yolanda Navarro Abal

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LC1HKA5+1LxJ+f8YY0qHLg==	<b>Fecha</b>	04/05/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Yolanda Navarro Abal		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/LC1HKA5+1LxJ+f8YY0qHLg=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/LC1HKA5+1LxJ+f8YY0qHLg=</a>	<b>Página</b>	6/7





## ANEXO

### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria de Premios a la Excelencia Docente Premio a la Docencia Universitaria de Calidad

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Vicerrectorado de Formación y Desarrollo Profesional

D/Dña.....

Profesor/a de la Universidad de Huelva desde el año.....

NRP .....

Departamento .....

Área de conocimiento.....

Centro.....

Categoría profesional.....

Presenta su CANDIDATURA AL PREMIO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, adjuntando como documentación la que se aporta a esta solicitud.

Huelva, a ..... de.....de 2026

Firma de la persona solicitante

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LC1HKA5+1LxJ+f8YY0qHLg==	<b>Fecha</b>	04/05/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Yolanda Navarro Abal		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/LC1HKA5+1LxJ+f8YY0qHLg=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/LC1HKA5+1LxJ+f8YY0qHLg=</a>	<b>Página</b>	7/7

